

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1680-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 12 de diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° **350-2021/SBNSDDI** que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representado por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del predio de 298,33 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Ministerio de Educación, en la Partida Registral N° 11567129 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS N° 154162 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N° 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPP, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y de la Ley N° 30556.

3. Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

4. Que, mediante la Resolución N° 0699-2021/SBN-DGPE-SDDI del 13 de agosto de 2021 (en adelante “la Resolución”), se resolvió, entre otros, disponer la independización y aprobar la transferencia a favor de

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

“SEDAPAL” en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, del área descrita en el visto de la presente resolución a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL (en adelante, “SEDAPAL”), requerido para el proyecto denominado: “Creación de Fuente de Agua Por Galerías Filtrantes Valle Río Rímac, distrito de Chaclacayo, provincia de Lima, departamento de Lima”.

5. Que, es pertinente indicar que, de la lectura del visto y el artículo 1° de la parte resolutive de “la Resolución”, se advierte que por error se consignó la ubicación de “el predio” de la siguiente manera: ubicado en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Ministerio de Educación, en la Partida Registral N° 11567129 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS N° 154162, siendo lo correcto consignar que se encuentra ubicado: en el distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Ministerio de Educación, en la Partida Registral N° 11567129 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS N° 154162.

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en “la Resolución”, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Resolución N° 0005-2022/SBN-GG del 31 de enero del 2022; y, el Informe Técnico Legal N° 1730-2024/SBN-DGPE-SDDI del 11 de diciembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Rectificar el error material contenido en el visto y el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 0699-2021/SBN-DGPE-SDDI del 13 de agosto de 2021, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(…) del predio de 298,33 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Ministerio de Educación, en la Partida Registral N° 11567129 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS N° 154162.”

Debe decir:

“(…) del predio de 298,33 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Ministerio de Educación, en la Partida Registral N° 11567129 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS N° 154162.”

Regístrese y comuníquese

P.O.I N° 18.1.1.12

CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI